ACTA No. 020

Por la cual se adjudica el Proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 20 de 2026

EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO CASTILLA I.E.D., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la resolución No. 0086 DEL 24 DE ENERO DE 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 20 de 2026, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LAS BOMBAS DE PRESION Y EYECCION SEGÚN RESOLUCIO No. 10 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO CASTILLA I.E.D. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO CASTILLA I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Regimen especial Contrato de Prestación de Servicios No. 24 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LAS BOMBAS DE PRESION Y EYECCION SEGÚN RESOLUCIO No. 10 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026, al proponente MILLEN ALBERTO AVILA GALINDO con cédula de ciudadanía 79.559.822 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000,00) (Letras y números).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA,D.C, en 17/11/2026

Original Firmado

MARISOL URIBE PEREZ
Rector - Ordenador del Gasto